



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 010

(30 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1041 DEL 02 DE JUNIO DE 2010 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE LA VEDA DE LA ESPECIE QUERQUS HUMBOLDTII (ROBLE) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1041 del 02 de Junio del 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), efectuó un levantamiento temporal y parcial de veda para la especie *Quercus Humboldtii* (Roble), para el "Proyecto de diseño, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de la Vía Duitama-Charalá-San Gil" en los departamentos de Boyacá y Santander, por solicitud de Concesión **AUTOPISTA DUITAMA SAN GIL S.A.**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectuó seguimiento a las obligaciones emanadas de la Resolución 1041 del 02 de Junio del 2010, correspondientes al expediente ATV 0012.

Que no reposan en el expediente documentos que permitan verificar el cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones contenidas en la Resolución 1041 del 02 de Junio del 2010.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que revisados los documentos que reposan en el expediente ATV 0012, se concluye:

Que mediante Resolución No. 316 de 1975, el INDERENA estableció la veda nacional para algunas especies forestales maderables entre las que se incluía el roble (*Quercus humboldtii*).

Que mediante la Resolución No. 96 del 20 de enero de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció las condiciones generales que rigen la veda del Roble (*Quercus humboldtii*) en la totalidad del territorio nacional.

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1041 DEL 02 DE JUNIO DE 2010 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE LA VEDA DE LA ESPECIE QUERQUS HUMÉCLDTII (ROBLE) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un esfuerzo por realizar el saneamiento total de los expedientes correspondientes a la Autorización para la Tala de especies con Veda (ATV) impuestas sobre especies de flora silvestre, en concordancia con la normatividad ambiental vigente, ha efectuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos proferidos como consecuencia de las solicitudes elevadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que corresponde a los solicitantes rendir informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones y las medidas de manejo impuestas como consecuencia del levantamiento parcial y temporal de veda sobre especies de flora silvestre.

Que en los **ARTÍCULOS SEGUNDO y TERCERO** de la Resolución 1041 del 02 de Junio del 2010 "*Por la cual se autoriza el levantamiento parcial y temporal de la veda de la especie Quercus humboldtii (Roble) y se toman otras determinaciones*", el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) estableció las obligaciones a cargo de la empresa Concesión **AUTOPISTA DUITAMA SAN GIL S.A.**.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

"15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres."

Que esta Dirección antes de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y en aras de no violar el debido proceso, se permite requerir a Concesión **AUTOPISTA DUITAMA SAN GIL S.A.**, los documentos soporte del cumplimiento de la Resolución 1041 del 02 de Junio del 2010.

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requiere a Concesión **AUTOPISTA DUITAMA SAN GIL S.A.**, allegar en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el soporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los **ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO** de la Resolución 1041 del 02 de Junio del 2010.

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1041 DEL 02 DE JUNIO DE 2010 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LEVANTAMIENTO PARCIAL Y TEMPORAL DE LA VEDA DE LA ESPECIE QUERQUS HUMBOLDTII (ROBLE) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a Concesión **AUTOPISTA DUITAMA SAN GIL S.A.**, o a su apoderado legalmente constituido, en la Carrera 103 No.25D-80. Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y a la Corporación Autónoma Regional de Santander para sus fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS 40.
Expediente: ATV 0012

